

ORDENANZA N° 10

TASA POR APROVECHAMIENTO, USO Y DISFRUTE DE LOS PASTOS DE LOS MONTES DE U.P. DEL CONCEJO DE ALLANDE

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTÍCULO 1.

1. En uso de las facultades conferidas por el art.106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en concordancia con lo dispuesto en el Art.199 apartado A y 200 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento, uso y disfrute de los pastos de los montes de titularidad pública del Concejo de Allande.
2. Será objeto de esta exacción el aprovechamiento, uso y disfrute de los pastos de los montes de titularidad pública del Concejo de Allande, por los vecinos ganaderos del mismo.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 2.

1. HECHO IMPONIBLE. Está determinado por el aprovechamiento, uso y disfrute de los pastos de los montes de utilidad pública y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que el ganadero solicite del Ayuntamiento la correspondiente Licencia de Aprovechamiento.
2. SUJETO PASIVO. Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de las reses para las que sea concedida licencia de pastos.

ARTÍCULO 3.

Los derechos por el aprovechamiento, uso y disfrute de los pastos sitios en los montes de titularidad pública, se liquidarán de cuerdo con las siguientes tarifas:

SE PUEDE ESTABLECER POR CATEGORÍAS COMO:

- | | |
|-------------------------|--------------------|
| a) GANADO VACUNO: | 7,00 €/cabeza/año |
| b) GANADO EQUINO:..... | 14,22 €/cabeza/año |
| c) GANADO LANAR: | 7,00 €/cabeza/año |
| d) GANADO CABRÍO:..... | 1,05 €/cabeza/año |

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 4.

La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo dispuesto en el Art. 2,1º de esta Ordenanza.

INFRACCIONES Y EXACCIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 5.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones y sus distintas calificaciones, se aplicarán las normas del régimen Local vigente así como lo dispuesto en la Ordenanza de Pastos en los Montes de Utilidad Pública del Concejo de Allande.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efecto previa su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o d